

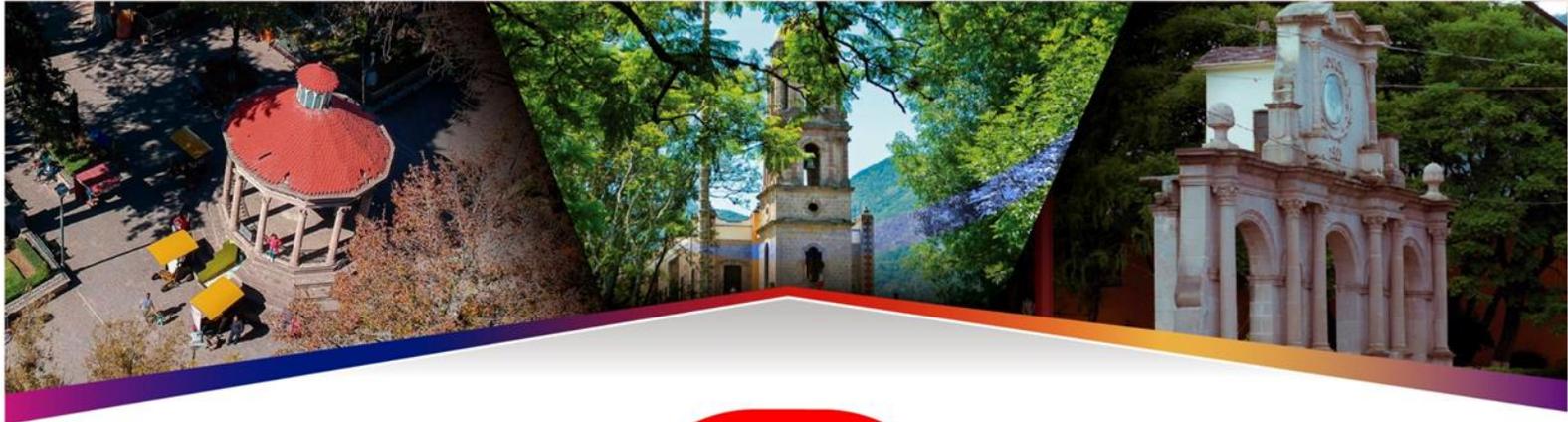


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA



JUNTOS POR
TEMASCALCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 2024



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

©Ayuntamiento de Temascalcingo 2002-2024
BANDO MUNICIPAL 2022
Palacio Municipal
Plaza Benito Juárez No. 1, Col Centro, C.P. 50400
Temascalcingo, Estado de México

Teléfonos: (718) 12 60145, 12 60005, 12 60167
www.temascalcingo.gob.mx

Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información incluida en este medio, sin
previa autorización de los autores o editores.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que ha de observar la coordinación de ecología para su organización interna y buen funcionamiento. Sus disposiciones son de observancia obligatoria.

Artículo 2.- El coordinación de ecología, constituye una dependencia de la administración pública municipal, la cual para el desempeño de sus funciones, debe contar con la autorización del presidente municipal.

Artículo 3.- Se entiende por:

I.- AYUNTAMIENTO: al ayuntamiento de Temascalcingo; México.

II.- BANDO MUNICIPAL: al bando municipal del ayuntamiento de Temascalcingo; México.

III.- CÓDIGO: Al código para la biodiversidad en el Estado de México.

IV.- COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA: A la coordinación de ecología del ayuntamiento de Temascalcingo, México.

V.- LEY FORESTAL: A la ley general de desarrollo forestal sustentable.

VI.- LEY ECOLÓGICA: A la ley del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del Estado de México.

VII.- MEDIO AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

Reglamento interno de la coordinación de ecología de Temascalcingo.

VIII.-CONTAMINACIÓN: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

IX.-DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

X.- EQUILIBRIO ECOLÓGICO: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

XI.- IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.

XII.- SEMARNAT: A la secretaría del medio ambiente y recursos naturales.

Artículo 3.- La Coordinación de Ecología, será competente para conocer y atender los asuntos que le confiere el ayuntamiento de Temascalcingo, México; y las demás que, en materia de protección al ambiente, de acuerdo a lo establecido en el código para la biodiversidad del estado de México, la ley general de desarrollo forestal sustentable, normas oficiales vigentes, el bando municipal y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 4.- Para el desempeño de sus funciones y poder alcanzar sus objetivos, la coordinación de ecología contará con las siguientes funciones:

I.- Preservar, proteger y conservar el medio ambiente.

II.-Fomentar la educación ambiental.

Artículo 5.- La coordinación de ecología, tendrá como titular a una coordinadora, propuesto por el presidente municipal y aprobado por el cabildo del ayuntamiento de Temascalcingo, México.

Artículo 6.- La coordinadora de ecología, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Establecer y conducir el desarrollo interno del departamento;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que el presidente municipal constitucional le delegue o le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III.- Elaborar los manuales de organización y procedimientos del departamento, así como las propuestas de cambio a la organización interna;

IV.- Integrar el informe operativo del departamento.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN

Artículo 7.- El titular de la coordinación tendrá las siguientes facultades:

- I.- Desempeñar las comisiones que el presidente municipal le encomiende y representar al ayuntamiento en los actos que el mismo determine;
- II.- Dirigir programas, establecer mecanismos de integración del área a su cargo;
- III.- Establecer los documentos relativos al ejercicio de las actividades de la coordinación.

CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Artículo 8.- La coordinación procurara la preservación, protección y conservación ambiental, corresponde la realización de actividades encaminadas al mejoramiento del medio ambiente con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de lo que establece el artículo anterior, la coordinación se coordinará de las siguientes acciones:

- I.- Preservación y protección al ambiente; y
- II.-Mejoramiento ambiental.

Artículo 10.- La coordinación de ecología referente a la preservación, protección al ambiente tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- i.- Inspeccionar, y dictaminar el arbolado urbano;
- II.-Verificar permisos de poda y derribo de árboles.

Artículo 11.- La coordinación de ecología para el mejoramiento ambiental tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar un programa para la rehabilitación de espacios deteriorados, para lo cual llevará a cabo:
 - a). Campañas de reforestación en centros educativos espacios rurales y áreas boscosas;
 - B). Informar y asesorar en relación a plagas que se presenten en los bosques del municipio.

Artículo 12.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones la coordinación de ecología para el cuidado, protección y conservación ambiental, llevara a cabo inspecciones en conjunto con otras dependencias del orden federal o estatal los cuales llevaran a cabo las siguientes funciones:

- I.- Mediante al orden correspondiente realizar visitas de inspección y/o verificación;
- II.- Elaboración de dictámenes técnicos; y
- III.- Las demás que les sean conferidas.

CAPÍTULO V

DE LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN NORMATIVA

Artículo 13.- Corresponde a la coordinación la verificación en el desempeño de las actividades de inspección de las condiciones ambientales del municipio.

Artículo 14.- La coordinación realizara inspecciones físicas en establecimientos de servicios, para que cumplan con los requerimientos conforme a la normatividad ambiental del municipio.

Artículo 15. La coordinación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Practicar visitas de inspección a industrias y comercios si en su caso están establecidas dentro del municipio, a efecto de corroborar el cumplimiento de las condiciones y normatividad requerida;

II.- Practicar visitas de verificación a comercios con la finalidad de corroborar que cumplan con las medidas de seguridad ambiental establecidas en las disposiciones de la materia, a efecto de que sigan desempeñando sus actividades;

III.- Inspeccionar los registros en materia de descarga de aguas residuales.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 16.- Corresponde a la coordinación la implementación de acciones en temas de educación ambiental, el desarrollo de las actividades enfocadas a:

- I.-Sensibilizar el sentido de responsabilidad para la protección al ambiente;
- II.-Crear e implementar los materiales adecuados y aplicables para el desarrollo de educación ambiental municipal.

Artículo 17.- Brindar información acerca del manejo integral de residuos sólidos así como de la recolección de desechos separados en orgánicos, inorgánicos en casa habitación, escuelas y dependencias públicas.

Artículo 18.- La coordinación de ecología, se procurará llevar a cabo cursos y talleres en centros educativos y dependencias públicas, en relación a la clasificación que se le da a los residuos orgánicos e inorgánicos.

CAPÍTULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FORESTALES Y DENUNCIAS AMBIENTALES

Artículo 20.- La coordinación de ecología verificara en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, la ejecución de programas forestales dentro del municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 21.- La coordinación de ecología en coordinación con el área o institución que corresponda dará el seguimiento a las denuncias, hechos u omisiones que pudieran perjudicar al medio ambiente.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 22.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas en términos de la ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento abroga cualquier otra disposición anterior y contraria al mismo.

Segundo.- Este reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la gaceta municipal.

Tercero.- Este reglamento puede ser susceptible de derogaciones de sus artículos, según se vaya requiriendo en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones y propuestas.

Cuarto.- Se aprueba el presente reglamento interno de la coordinación de ecología, del ayuntamiento de Temascalcingo, estado de México; publicado en la "gaceta de gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial.

SEGUNDO.- Se faculta al ciudadano presidente municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento estará a lo dispuesto por la ley general de educación del estado de México y sus municipios.

I. Hoja de Actualización

El presente Organigrama de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, fue elaborado en la Administración 2022-2024.

Fecha de actualización, Septiembre 2023

DIRECTORIO.

DR. EN AP. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

(RÚBRICA)

PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA

PRIMER REGIDOR

(RÚBRICA)

C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

SEGUNDA REGIDORA

(RÚBRICA)

ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA

TERCER REGIDOR

(RÚBRICA)

C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO

CUARTA REGIDORA

(RÚBRICA)

C. MISAEL VEGA MALDONADO

QUINTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO

SEXTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. LILIANA MENDOZA ARGUETA

SÉPTIMA REGIDORA

(RÚBRICA)

MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
2022-2024**

AUTORIZÓ

**DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

ELABORÓ

**C. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**LIC. SALVADOR LEZAMA ALCÁNTARA
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

